



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-AL/MPH

Huancavelica, 20 de febrero 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 27019-2024, de fecha 27 de diciembre 2024, presentado por el presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Pumaccorria, Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, solicitando su reconocimiento mediante acto resolutive.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1 establece las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades; y en el numeral 20.2 estipula las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, el artículo II Ámbito de aplicación, del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA., se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Pumaccorria, comprensión del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, es reconocido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Resolución de Alcaldía N° 294-2019-AL-M/MPH, de fecha 08 agosto 2019, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicha comunidad;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 27019-2024 de fecha 27 de diciembre 2024, presentado por Julio Jurado Ccencho - Representante de la Comunidad Campesina de Pumaccorria, solicita renovación del directivos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pumaccorria ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, adjuntando para tal efecto, copia del acta de asamblea general de elección del nuevo Consejo Directivo de fecha 03/11/2024 y copia de DNI de los nuevos integrantes de dicha organización;

Que, a través del Informe N° 007-2025/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 22 de enero 2025, el (e) del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el renovación mediante Resolución de Alcaldía, del nuevo Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad Campesina de Pumaccorria para el periodo de (02) años, detallando a los miembros conformantes;

Que, mediante Informe N° 036-2025-GDS/MPH., de fecha de recepción 30 de enero 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal, el renovación vía acto resolutive del Consejo Directivo de la JASS Comunidad Campesina de Pumaccorria, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1280, respondiente, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Pumaccorria, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por el periodo de dos (02) años 01/01/2025 al 31/12/2026, la misma que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAXIMILIANA PARI JURADO	23210945
SECRETARIO	ALEJANDRO PARI HUAYLLANI	23205607
TESORERO	JACINTA ROMERO JURADO	23200471
VOCAL 1	LEONCIO MATAMOROS CRISOSTOMO	23206649
VOCAL 2	IGNACIA QUINTO DE LA CRUZ	23211812

Artículo Segundo. - RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Pumaccorria, por tres (03) años, del 06/11/2022 al 31/12/2025, al siguiente ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
AMADOR HUAMANI CASTILLO	Fiscal	40589792

Artículo Tercero. - DEJAR sin efecto las disposiciones, que contravenga a la presente disposición.

Artículo Cuarto. - DISPONER al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el registro de la Junta reconocida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programa S.
Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico R.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

